

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010186111



Bogotá D.C,  
301

Cartelera

Señor  
**ANONIMO**  
Correo Electrónico: sin datos  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000278322 del 16-09-2026  
Alcaldía local No. 20264602574552  
BTE 4897992026

ASUNTO: Respuesta derecho de petición por invasión del espacio público, contaminación auditiva, consumo de bebidas alcohólicas en vía pública Cra 45 No 58 C -07 Sur Barrio Arborizadora Baja, Localidad Ciudad Bolívar

cordial saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"...desde hace varios meses, todos los viernes y sábados en horas de la noche y madrugada, se viene presentando una ocupación indebida del espacio público por parte de varias personas que consumen bebidas alcohólicas sobre los andenes y zonas comunes del sector. 2. durante estas reuniones se instalan equipos de sonido de alto volumen (parlantes), generando niveles excesivos de ruido que se prolongan hasta altas horas de la madrugada, perturbando gravemente la tranquilidad, el descanso y la convivencia de toda la comunidad. 3. esta situación afecta de manera directa a numerosos residentes del sector, entre ellos adultos mayores, personas con enfermedades, niños, personas que trabajan en horarios nocturnos y ciudadanos que deben levantarse en la madrugada para cumplir sus actividades laborales..."*

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del

espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Para su conocimiento, se comunica que, Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"*.

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior y una vez evidenciadas la denuncia por usted mencionadas sobre:

- Consumo de bebidas embriagantes en espacio público.
- Niveles excesivos de ruido.
- Extensión actividad económica

Todas esas acciones corresponden a comportamientos contrarios a la convivencia, en marcados dentro de la ley 1801 de 2016, por lo anterior y en consecuencia, se **DEVUELVE** a la alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de las competencias que le asiste y se pone a disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta, para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

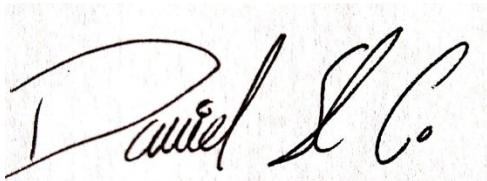
**Se conmina a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo en el sector señalado, y verifique los comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el sector mencionado en la petición e Informe a este Departamento Administrativo:
  - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
  - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución

de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



**DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS**

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad -[cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

 Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300.38